Rectificación al Reglamento (CEE) nº 254/87 del Consejo, de 26 de enero de 1987, por el que se prorroga el derecho antidumping provisional respecto de las importaciones de motores eléctricos polifásicos normalizados con una potencia superior a 0,75 kW hasta 75 kW inclusive, originarios de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Rumanía y la Unión Soviética

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 26 de 29 de enero de 1987)

Página 1, el último considerando deberá leerse como sigue:

« Considerando que estos exportadores, que representan la casi totalidad del comercio en cuestión, no han formulado ninguna objeción, »